

hecho, el establecimiento puede considerarse clandestino y la autoridad sanitaria necesariamente debe intervenir, en aras de la protección de la salud pública, suspendiendo la actividad hasta que se cuente con las preceptivas autorizaciones. En este sentido, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en Sentencia de 10 de diciembre de 2002, señala: "(...) No estamos ante una sanción sino ante una pura medida de policía sanitaria que se produce de forma automática por la comisión de la conducta formal –ausencia de autorización o registro sanitario, defectos de funcionamiento por razones de sanidad e higiene– independientemente de la sanción a que, luego, hubiere lugar".

En definitiva, habiendo quedado acreditado el desarrollo de la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas en el establecimiento "Bar Malevo" sin disponer previamente de la preceptiva autorización sanitaria, resulta conforme a derecho la resolución impugnada.

En virtud de lo expuesto, según las atribuciones que me confiere la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto pordon Jesús Vicente Pérez Soberón contra la resolución del director general de Salud Pública de 17 de julio de 2008 por la que se acuerda clausurar la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas en el establecimiento "Bar Malevo".

La presente resolución, que será notificada en forma a la interesada, agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 13 de mayo de 2009. El consejero de Sanidad, Luis María Truán Silva.

Santander, 17 de junio de 2009.–El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

09/9785

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Información pública de expediente de autorización para la construcción de un cobertizo agrícola, en parcela 544 del polígono 14 (Mies de Vernejo).

Presentado en este Ayuntamiento expediente de autorización para la construcción de un cobertizo agrícola de 7,50 x 5,50 metros, de acuerdo con las características que se detallan; en la finca identificada catastralmente como parcela 544 del polígono 14 (Mies de Vernejo), de una superficie según catastro de 5.542 m², término municipal de Cabezón de la Sal, a instancia de Dña. M^a del Carmen Canales Macho, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 11 de junio de 2009.–La alcaldesa, María Isabel Fernández Gutiérrez.

09/9717

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Notificación de declaración de caducidad de las inscripciones padronales de ciudadanos extranjeros no comunitarios.

Habiendo sido imposible la notificación de la Resolución que seguidamente se transcribe, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/92, del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace pública, a efectos de notificación, la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía de 23 de junio de 2009, la cual literalmente dice así:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los ciudadanos extranjeros no comunitarios que seguidamente se relacionan:

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
ANAI CASTILLO SAYU	Bº El Callejo, 9 B, 1 bajo C (Llencres)	06/03/2009
BAHIJA AKOUHAICH	Bº Borrabio, 2 (Barcenilla)	09/03/2009
DEBORAH LEIGH REAGLE	Bº Queserías, 5 (Oruña)	27/02/2009
DOMINGA GARRIDO ROMERO	Bº San Lorenzo, 6 A, 3º I (Vioño)	19/03/2009
EL HOCINE GHAZOUANI	Bº La Ventilla, 8 B, 3º E (Vioño)	28/05/2009
HASSAN BAKKALI	Avd. Luis de la Concha, 4 A, 1, 2º B (Renedo)	26/03/2009
KRESTYNA PEPELYAEVA	Bº Portilla, 2 A, pta. 1 (Barcenilla)	07/03/2009
JOHN EDGAR SUAREZ VALENCIA	Bº La Ventilla, 8 B, 3º E (Vioño)	21/03/2009
LAHCEN EL JADOU	Bº La Tejera, 8 bajo (Renedo)	15/03/2009
TONI KUNDID	Bº Queserías, 5 (Oruña)	27/03/2009

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Renedo de Piélagos, 23 de junio de 2009.–El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

09/9803

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Notificación de resolución de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Cumplimentados los trámites legalmente establecidos, por resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2009, se acuerda la baja de oficio en el padrón de habitantes de los ciudadanos que seguidamente se relacionan:

Nombre y apellidos: JESÚS JAVIER DIEGO CAMUS, DNI: 13747076-E.

Nombre y apellidos: JUAN CARLOS SALGADO MARTÍN, DNI: 13301444-S.

Nombre y apellidos: JOSE ANTONIO RIAÑO RAMÍREZ, DNI: 72134648-R.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los interesados.

Renedo de Piélagos, 23 de junio de 2009.–El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

09/9804

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Expte.: 43/1775/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 31 de marzo de 2009, a D. Borja José Fernández Díez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I. Con fecha 29 de octubre de 2008 (Registro de Entrada núm. 2008008848) se solicitó por D. Severino Fernández Gómez, con domicilio en Soto de la Marina, C/Arnía, núm. 20, baja en el Padrón Municipal de Habitantes para D. Borja José Fernández Díez, por no residir en el citado domicilio.

II. Con fecha 4 de noviembre de 2008 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicándonos que según averiguaciones practicadas D. Borja José Fernández Díez, no reside en C/Arnía, núm. 20, de Soto de la Marina.

III. Con fecha 2 de enero de 2009 se dicta providencia notificando al interesado la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente al interesado.

IV. Con fecha 30 de enero de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicándose a su vez en el tablón de edictos de esta Corporación desde el día 16 de enero hasta el día 9 de febrero de 2009, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Con fecha 16 de marzo de 2009 (Registro de Entrada 2009003248 de 19 de marzo) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria sobre bajas de oficio del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el cual se adelanta informe favorable sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a D. Borja José Fernández Díez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Conforme con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento".

Asimismo se han seguido los trámites del apartado 3 de la resolución de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

En virtud de cuanto antecede HE RESUELTO:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Borja José Fernández Díez.

Retrotraer los efectos al 29 de octubre de 2008, fecha de solicitud de la baja (Registro de Entrada número 2008008848), dado que según queda acreditado en el expediente el interesado ya no residía en este municipio.

Notifíquese esta Resolución al Consejo de Empadronamiento y a los interesados en legal forma.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 12 de junio de 2009.-El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/9712

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Información pública de solicitud de licencia para instalación de actividad de mesón con horno de leña artesano, en La Cistierna.

Por María del Carmen Mazón Gómez con DNI núm. 13785120 A, con domicilio a efectos de notificaciones en Barrio La Cistierna s/n 39806 San Juan de Soba (Cantabria) se ha presentado solicitud de licencia municipal para instalación de actividad de mesón con horno de leña artesano en La Cistierna (San Juan de Soba) en Parcelas Urbanas con Referencias Catastrales 2639801-2639803-2639804-2639806).

En cumplimiento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y a efectos de sustanciar el oportuno expediente de Comprobación Ambiental previo a la licencia de actividad, visto el anexo C proyectos contemplados en el artículo 31 y de acuerdo con el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles a partir del hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

Soba, 16 de junio de 2009.-El alcalde, Julián Fuentecilla García.

09/9721

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 51/08.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 51/2008, se ha dictado senten-